

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2012-12581 *Notificación acuerdo de incoación a interesados en expediente para la declaración de la Ermita de San Martín y Santa Catalina, en el término municipal de Laredo, como Bien de Interés Local, con la categoría de monumento.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación del Acuerdo de incoación de expediente para la declaración de la Ermita de San Martín y Santa Catalina, en el término municipal de Laredo, como Bien de Interés Local, con la categoría de monumento, a Construcciones Salve, S. C., Constructora Laredana, S. A, Servicios Inmobiliarios Puntal, S. A., Concepción Aguilera Delgado, Antonio Amate Izaguirre, herederos. de Jesús Ancín Zabala, Pedro de Andrés Lirón, Juana Arambarri Slutregui, Consuelo Baranda Losa, Francisco Javier Arenzana Torre, Fernando Bartolomé Gambarte, María Magdalena Camino Reoyo, Jesús Bringas Cañarte, Manuel Camino Salcines, herederos. de Ricardo Caviedes Solar, Beatriz Díaz Suárez, María Jesús Expósito Deustua, Pelayo Fernández Bengoechea, Javier Fernández Dosantos, herederos de Manuel Fernández Fernández, María Jesús Fernández Revilla, Isabel y Vice García Gutiérrez, María Elisa Carmen García Osorio, Félix Miguel Gento Cuesta, herederos de Benito Gómez Roseñada, José María Gómez Vega, María Trinidad González Losa, Alfonso González Sánchez, María Teresa González Unzue, Miguel Ángel Gutiérrez González, Lucía María Crisanta Gutiérrez Martínez, Araceli Gutiérrez Pardo, Santiago Herrería Fernández, María Carmen Herrería Fuentecilla, J. Manuel Iglesias Nates, María Concepción Incera Camino, Graciela Izaguirre San Sebastián, julio Linares Gutiérrez, herederos de María Felisa López Cos, Esther López García, M. Pilar Martín Quirós, María Dolores Martínez González, Ramón Martínez López, herederos de Bello José Miranda Moreno, Andoni Novales Calvo, herederos de Justo Antonio Novales Pérez, Mónica de Pablo Bárcena, herederos de Fulgencio Peral Crespo, María Carmen Pérez Rentería, Alfonso del Río Alcedo, Jaime Pablo de Salomón Suárez, Aurelio Sánchez Abascal, Neftalí Santisteban Barrotabeña, Marta Setién Santisteban, Miguel Soladana Donosti, José María del Soto Ruiz, María Carmen Tabares Conde, Benito Tagle Núñez, Luis Manuel Tocornal Linares, herederos de Remigio Verano Herboso, Enrique Vidal Rasilla, María Pilar Zayas Fernández, todos ellos con domicilio en el término municipal de Laredo; Miren Gentzane Goitia Otaola, con domicilio en el término municipal de Santander; Raquel Fernández Teja, con domicilio en el término municipal de Colindres; Juana Apraiz Garay, Marcela Arranz Miguel, herederos de Manuel Matilla Martínez, Blas Antonio Oyarbide Echevarría, todos ellos con domicilio en el término municipal de Bilbao; herederos de Dionisio Carmelo Garayoa Castells, Eugenio Cerezo Ochandiano, con domicilio en el término municipal de Barakaldo; Manuela Martínez Largo, con domicilio en el término municipal de Basauri; Felisindo Fernández Fernández, con domicilio en el término municipal de Ermua; Rosa M. Alonso Rodríguez, con domicilio en el término municipal de Zumaia y Javier López García, con domicilio en el término municipal de Sevilla, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señor director general de Cultura, con fecha 27 de julio de 2012, dictó el siguiente acuerdo:

CVE-2012-12581

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Amigos del Patrimonio de Laredo, para la protección de la ermita de San Martín y Santa Catalina, en Laredo.

Considerando que la ermita de San Martín y Santa Catalina define por si misma, un aspecto destacado de la identidad cultural de la Villa de Laredo.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación de expediente para la declaración de la ermita de San Martín y Santa Catalina en Laredo, como Bien de Interés Local, con la categoría de monumento y el entorno de protección que figura en el anexo a este acuerdo.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura, a propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de monumento, a favor de La ermita de San Martín y Santa Catalina, en Laredo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y justificar el entorno de protección que se delimita en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Laredo, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que el presente acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y el Boletín Oficial del Estado.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186

ANEXO

Descripción del Bien

La ermita de San Martín y Santa Catalina es un monumento que tiene un relevante protagonismo histórico para Laredo por encontrarse en el origen del antiguo poblamiento de la Villa, al borde del antiguo camino que partía de la puerta de la Blanca y esta en la génesis de la cofradía de pescadores de San Martín.

Se trata de un edificio de proporciones amplias. Tiene una sola nave y una altura que sobrepasa la habitual de las iglesias románicas populares. Su sencillez constructiva es extremada, pues toda ella, incluida la monumental espadaña, es de mampostería salvo los esquinales del presbiterio, la puerta de entrada al sur, el ventanal al norte, frente a esta puerta, así como los esquinales de la espadaña, que son de sillería. Toda la cornisa del ábside con moldura de caveto simple. También las tres ventanas del ábside llevan aparejo de sillares.

Al exterior se presenta como un gran edificio rectangular con cabecera de organización típicamente románica, esto es: ábside semicircular y presbiterio recto, sin ninguna clase de contrafuertes. La única ventana que hay visible del ábside al exterior, la que mira al Sur-Este, lleva arco de medio punto. Es como aspillera con abocinado al interior y sumamente sencilla, sin arquivoltas, columnas ni otro tipo decorativo. Tanto el ábside como los muros del presbiterio se coronan con cornisa seguida simple, de moldura de caveto, que apoya sobre canecillos, todos ellos iguales, de proa de nave.

La espadaña lleva tres cuerpos superpuestos en escalera y tres filas, también sobremontadas, de troneras: la inferior de cuatro vanos, la segunda de dos y la última de una sola tronera. Todas se constituyen en mampostería con arcos apuntados de lajas.

La puerta de entrada, en el centro del muro, al sur, no tiene columnas. Sus cimacios, de caveto con bolas, apoyan directamente sobre las jambas. El arco es apuntado sin arquivoltas.

En el interior destacan las proporciones del ábside, presbiterio y arco triunfal. El ábside tiene bóveda de horno apuntada que se separa del muro por una imposta de caveto sin decoración, imposta que corre sobre los muros del presbiterio. Existe una credencia de medio punto en el muro derecho de este presbiterio que está cubierto por bóveda apuntada, lo mismo que el arco triunfal -doblado-, que lleva como capiteles un cimacio que es continuación de la imposta de caveto del presbiterio. El resto de la iglesia se cubre con armadura de madera.

Su cronología puede tocar los años primeros o mediados del siglo XIII.

Delimitación del entorno de protección

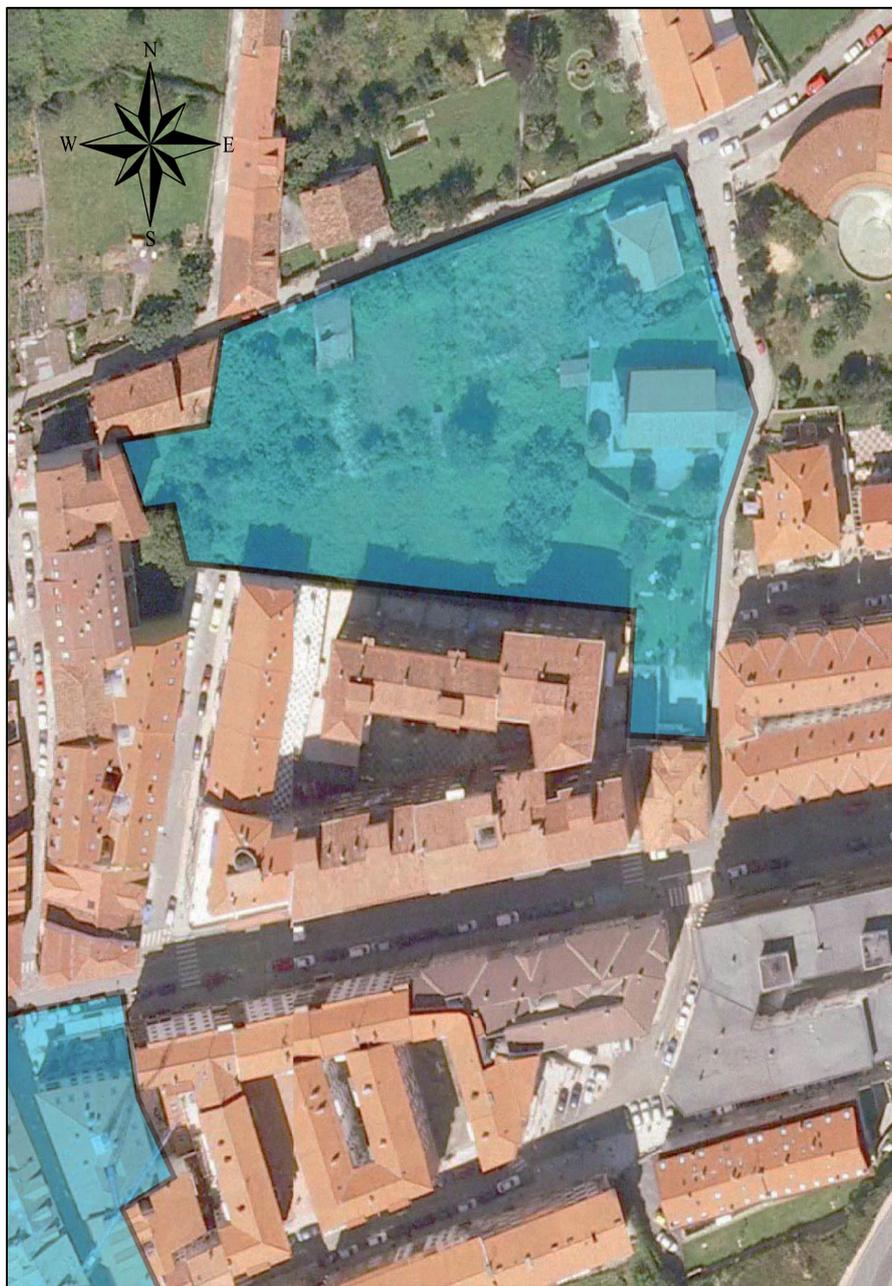
El entorno de protección de la ermita de San Martín y Santa Catalina es el que figura en el anexo e incluye la casa museo del pintor Francisco Velasco Torre.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la visibilidad y comprensión del bien.

Santander, 4 de septiembre de 2012.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
P. A., la jefa de Sección de Inventario,
Carmen Vielva Martínez.

MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 186



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACION BIEN DE INTERÉS LOCAL
	ERMITA DE SAN MARTÍN Y SANTA CATALINA, EN LAREDO
	PLANO

2012/12581

CVE-2012-12581